



CONSTANCIA: El término de quince (15) días contados a partir de la publicación del edicto emplazatorio respecto de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, transcurrió los días 7- 8 -9 - 10 - 13- 14- 15- 16 - 17 - 21- 22- 23- 24- 28 y 29 de junio y no compareció ninguna persona a estar a derecho dentro del proceso.- INHABILES: 11- 12- 18- 19 - 20 - 25- 26 y 27 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veinticinco (25)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0449

Se reconoce personería a la abogada MARIBEL GIL TABARES para representar a la señora GLORIA STEFANIA GONZALEZ BAUTISTA, en los términos del poder general conferido por ésta a la profesional del derecho a través de la escritura pública 22 del 19 de enero de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Envigado-Antioquia.

Así mismo, en calidad de hija extramatrimonial del causante MAURICIO GONZALEZ SUAREZ, se reconoce como heredera del mismo a la señora GLORIA STEFANIA GONZALEZ BAUTISTA quien guarda silencio respecto a la forma de aceptar la herencia entendiéndose que la acepta con beneficio de inventario.

De otra parte, señalase la hora de 9^a.m. del día 21 de septiembre de 2022, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos en este proceso.

Finalmente, se niega la medida cautelar solicitada junto con la demanda, toda vez que verificado el certificado de tradición aportado, el causante no aparece como titular de del derecho de dominio sobre el bien.

NOTIFIQUESE


SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de05144ead580e19c29878c8cec4ff9373ddd31af0f729fcb59c38e3c523741**

Documento generado en 25/07/2022 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>